



Código: 50840

Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5

Teléfono: 976 68 41 80

Fax: 976 68 44 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SOCORRISMO" DE SAN MATEO DE GÁLLEGO PARA LA TEMPORADA 2023.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de "Socorrismo" de la piscina municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego para la temporada 2023, conforme a las prescripciones técnicas recogidas en el Anexo I, que juntamente con el presente Pliego tendrán carácter contractual, y cuya codificación es CPV: 9260000, 75252000-7 y 63725000-7.

El **objeto principal** del contrato es la prestación del servicio de **socorrismo** en las piscinas municipales del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego durante la temporada de verano 2023.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor de servicios, tal y como establece el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicios de "Socorrismo" de la piscina municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego para la temporada 2023 será el procedimiento mediante contrato menor con invitaciones, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un único criterio, el económico, de conformidad con el artículo 118 de la 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

3.- TIPO DE LICITACION

El importe de licitación se establece en 14.628,90€ sin IVA, importe que tendrá que ofertarse a la baja por sus licitadores.

El importe del presupuesto del contrato a efectos licitatorios se establece en la cantidad de 17.700,97 euros (IVA incluido); el importe anterior queda desglosado en 14.628,90 € y 3.072,07 € de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de apertura de las piscinas municipales será previsiblemente desde el 10 de junio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023, salvo acuerdo del Ayuntamiento, teniendo que ser prestado el servicio de socorrismo. El total de horas aproximado que se prestará el servicio de socorrismo será de 1.023 horas (93 días*11horas/día).

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al criterio del precio más bajo:

MEJOR OFERTA ECONÓMICA





La mejor oferta económica será aquella que oferte el precio más bajo.

El precio/hora (IVA no incluido) que pagará el Ayuntamiento por el servicio de socorrismo será el ofertado por el adjudicatario en su proposición. En todo caso, el importe máximo de dicho precio/hora será el indicado en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	Precio Máximo (€/hora)	HORAS	OFERTA (€/hora)	TOTAL Precio oferta* horas
SOCORRISMO	14,30	1.023		
TOTAL MÁXIMO	14.628,90	TOTAL OFERTA		

En caso de empate, será resuelto por sorteo.

6.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.





Código: 50840

Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Domicilio: Plaza de España, 5

N.I.F.: P-5023800-E

Teléfono: 976 68 41 80

Reg. E.L. 01502357

Fax: 976 68 44 30

3.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en los apartados anteriores.

4.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 15.000 euros.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales, un plazo mínimo de vigencia del periodo contractual.*

5.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para la licitación del presente contrato, deberá presentarse la oferta, mediante sobre cerrado en el registro del Ayuntamiento durante el plazo de invitación de 10 días naturales, desde el día siguiente a que se envió la invitación, la siguiente documentación. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14.00h.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para el **SERVICIO DE SOCORRISMO para temporada de verano 2023.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de SOCORRISMO para temporada de verano 2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en concreto:





Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con el Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.

Que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de socorrismo para temporada de verano 2023, por procedimiento mediante contrato menor, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros sin IVA, lo que supone:

ACTIVIDAD	Precio Máximo (€/hora)	HORAS	OFERTA (€/hora)	TOTAL Precio oferta* horas
SOCORRISMO	14,30	1.023		
TOTAL MÁXIMO	14.628,90	TOTAL OFERTA		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____»





8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio que será el precio ofertado.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Plazo: 10 días naturales contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la presente invitación. En caso de coincidir en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14.00h.

b) Apertura de ofertas: La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento el primer día hábil tras la finalización del plazo por la unidad técnica de contratación, formada por Secretario, Interventora y Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

Presentada la documentación requerida al adjudicatario, se procederá a adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario en el plazo de cinco días hábiles. Posteriormente a la adjudicación, se formalizará el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las bases.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para poder atender los posibles daños que pudiesen ocasionarse por la prestación del servicio, se establece una garantía de 450,00€ que podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante transferencia bancaria al nº de cuenta: ES67 2085 1273 57 0330095086

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que hayan pasado dos meses desde la finalización del contrato, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento íntegro del Decreto 50/1993 de 19 May. CA Aragón (condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público) así como el Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

La realización del proyecto de autocontrol de las piscinas municipales será responsabilidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.





El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al ser su duración inferior a un año no está prevista la revisión de precios.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo I, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución del contrato será sancionado. La falta de cumplimiento en el horario, prestación de servicios, actuación de los recursos humanos en las horas apertura y uso de los vasos de las piscinas municipales, dará lugar al levantamiento de un acta de inspección. Tres actas de inspección darán lugar a una sanción económica evaluada con criterios ajustados al precio hora del contrato que se adjudica. Cada acta de inspección acumulable hasta 5 dará lugar a una propuesta de resolución del contrato.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato no se podrán introducir modificaciones al mismo, salvo causas de fuerza mayor y acordada por el Ayuntamiento.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre y además por los motivos siguientes:

1. Por razones de interés público que hagan necesaria la extinción del contrato.
2. Por sanción del adjudicatario, por el incumplimiento de sus obligaciones municipales, y sin perjuicio de sanciones de suspensión o multa que fueren procedentes por razones de incumplimiento de horarios, desobediencia, daños a la instalación o incumplimiento de cualquier instrucción del Ayuntamiento en relación con la explotación, previo levantamiento de acta de inspección.
3. Por incumplimiento de la normativa administrativa, laboral, penal o civil.
4. Manifiesta incapacidad o negligencia en el servicio, considerándose en todo caso como tal, la desconsideración en el trato con los posibles beneficiarios o efectos por el mismo.
5. Utilización, venta o aplicación de productos no autorizados.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





20.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SOCORRISMO" DE SAN MATEO DE GÁLLEGO PARA LA TEMPORADA 2023.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La entidad adjudicataria vendrá obligada a aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Para el desarrollo del objeto del contrato establecida en la cláusula I de este pliego, la empresa adjudicataria asignará el personal adecuado y suficiente, cualificado técnicamente y con la titulación requerida, siendo la titulación mínima requerida la de técnico de salvamento acuático, además de los requisitos y titulaciones necesarios para la actividad de socorrismo que se especifican a continuación.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa por parte del contratista, la empresa adjudicataria presentará al responsable técnico del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una copia del contrato laboral de cada socorrista, y fotocopia mensual de las retribuciones a los mismos en el plazo de 48 horas, una vez formalizado.

La empresa adjudicataria tendrá un responsable técnico que será el interlocutor directo con el Ayuntamiento.

Antes del comienzo de la temporada, la empresa adjudicataria hará llegar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una relación del personal con sus horas de trabajo y actividades a desarrollar, así como una ficha técnica con sus datos, currículum y titulaciones en vigor.

Cualquier modificación de personal deberá ser comunicada al responsable técnico del Ayuntamiento. En caso de nuevas incorporaciones, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las mismas, así como hacer llegar los datos de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rechazar aquel profesional propuesto cuyo perfil no se ajuste a las funciones a desempeñar.

Por otra parte, la relación laboral que la entidad adjudicataria establezca con dichos profesionales deberá adecuarse en todo momento a la normativa legal vigente.

El personal que desarrolle los servicios contratados deberá colaborar con el personal municipal en mantener el buen estado de las instalaciones y su equipamiento.

SOCORRISMO:

Los trabajadores de la empresa que desempeñen sus las funciones de socorrista deberán estar en posesión de la titulación de técnicos de salvamento acuático de la federación territorial o española de





Código Postal: 50840

Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Domicilio: Plaza de España, 5

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Teléfono: 976 68 41 80

Fax: 976 68 44 30

salvamento o socorrismo o de los órganos competentes de la cruz roja. Esta titulación deberá estar actualizada y vigente. Además, deberán de tener el título para la utilización del DESA (Desfibrilador Semiautomático) en vigor y el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que permita acreditar la ausencia de estos.

El socorrista permanecerá en su puesto, y localizado, siempre que las instalaciones permanezcan abiertas, no pudiendo abandonar su puesto si no es para realizar alguna cura de urgencia en el botiquín o bien para realizar trayectos rutinarios de vigilancia.

El socorrista deberá llevar en todo momento la indumentaria propia del puesto de trabajo, que permita a los usuarios identificarle perfectamente. Previo a la puesta en marcha del servicio, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento la indumentaria para su aprobación, la cual deberá ser portada por el socorrista en todo momento que preste el servicio.

El socorrista ayudará a entrar y salir de la piscina a las personas que tengan dificultades para hacerlo con seguridad.

El socorrista no podrá bañarse salvo en caso de realizar una actuación de salvamento y socorrismo.

El socorrista, única y exclusivamente puede informar a los usuarios de aquello que precisen, normas de higiene, seguridad y comportamiento. El socorrista no podrá conversar y departir con los usuarios y/o resto de personal de la instalación.

El socorrista no podrá hacer uso de teléfonos móviles, aparatos de audio, libros, etc, los cuales interfieran en las propias labores de salvamento y socorrismo.

El socorrista evaluará las fuentes de riesgo, tratando de garantizar la protección de espacios y personas; vigilar y alertar de los posibles riesgos.

El socorrista realizará las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles usuarios accidentados.

El socorrista velará por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación, indicando a los usuarios el uso obligatorio del gorro de baño, entre otras normas.

El socorrista controlará el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados, avisando al responsable del Ayuntamiento de su necesaria reposición.

El socorrista determinará el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.

El socorrista ordenará la distribución de los distintos usos de la piscina, siempre que fuese necesario, siguiendo las directrices marcadas por los técnicos responsables del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.

El socorrista colaborará con el personal municipal y/o monitores en la colocación de corcheras que en su caso sean necesarias para la buena distribución de los vasos y para realizar las actividades programadas.

Los socorristas están obligado al cumplimiento íntegro del Decreto 50/1993 de 19 May. CA Aragón (condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

DESARROLLO DEL SERVICIO

SOCORRISMO:

Los horarios previstos para la temporada 2023, salvo modificación por parte del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, serán de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo desde el 10 de junio hasta el 10 de septiembre de 2023, salvo acuerdo que determine otras fechas.

FACULTADES DE SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Concejal delegado de deporte del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego prestará el asesoramiento técnico necesario para el correcto desarrollo de la prestación y efectuará las correspondientes





inspecciones y seguimiento del mismo, realizando las indicaciones que se estimen pertinentes en orden a la calidad del servicio, pudiendo ser trasladadas las instrucciones oportunas al contratista adjudicatario. La empresa adjudicataria facilitará aquella documentación requerida por el Ayuntamiento a fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones del contrato.

Las modificaciones técnicas a realizar, que no alteren la prestación económica del contrato, se llevarán a cabo según el informe del Concejal delegado de deporte del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se reserva la potestad de modificar la prestación en base a criterios técnicos cuando el interés público así lo aconseje por causas imprevistas. En este caso se notificará dicha modificación a todos los licitadores invitados y/o participantes y se publicará en la página Web del Ayuntamiento.

RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. Una vez cuantificados dichos daños, y previo informe del responsable del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, se resarcirá de su importe, con cargo a la fianza definitiva constituida al efecto.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de sus funciones. Al inicio del periodo de contratación, se deberá presentar una copia compulsada del contenido de la póliza de seguro contratada para cubrir la responsabilidad civil de la empresa y su personal donde esté reflejada la prestación del servicio objeto de contrato.

Cualquier modificación posterior deberá ser notificada.

Documento firmado electrónicamente por D. José Manuel González Arruga, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma.

